

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Letras oficiales, se han de remitir al gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, num. 24 a 40 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

Las leyes, ordenes y a nuncios que se manden publicar en los Bo-

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

## PARTE OFICIAL.



### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la Gaceta del lunes 19 de Diciembre se hallan insertos por el Ministerio de la Guerra los Reales decretos que siguen.

Atendiendo a los méritos y servicios del Mariscal de Campo D. Rafael Echagüe y Birmingham, Comandante en Jefe del primer cuerpo de ejército del de Africa, y muy particularmente a los que contrajo en los combates sostenidos contra fuerzas marroquíes los días veinte, veinticuatro y veinticinco de Noviembre último en que fué herido, Vengo en promoverlo al empleo de Teniente General. Dado en Palacio a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro interino de la Guerra, José Mac-Crohon.

Atendiendo a los méritos y servicios del Brigadier de infantería D. Ricardo de Lassauy y Daffey, Jefe de la brigada de vanguardia del primer cuerpo de ejército del de Africa, y muy particularmente a los que contrajo en el combate sostenido contra fuerzas marroquíes el día veinticinco de Noviembre último, Vengo en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo. Dado en Palacio a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro interino de la Guerra, José Mac-Crohon.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos oportunos. Guadalajara 20 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 9 del actual, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la exposición del Ayuntamiento de Cendejas de la Torre remitida por V. S. con fecha 2 del actual, ofreciendo su cooperacion con motivo de la guerra de Africa, y ha tenido a bien mandar se den las gracias en su Real nombre a la expresada Municipalidad por los sentimientos patrióticos que manifiesta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad y efectos oportunos. Guadalajara 16 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

### Contabilidad municipal. — Circular.

A pesar de mis repetidas circulares insertas en el Boletín oficial de la provincia, encargando la rendición de las cuentas de propios de que se hallan en descubierto las Municipalidades respectivas desde 1850 en adelante, y sin embargo de haberlas apercibido en la última de 15 de Julio próximo pasado con los apremios correspondientes; son muy pocas las que han cumplido con un servicio que me está tan eficazmente recomendado.

Y no pudiendo ya tolerar por mas tiempo semejante descuido y abandono por parte de las referidas Municipalidades, he dispuesto prevenirlas, que si para el 10 de Enero próximo no presentan en este Gobierno las cuentas de que se hallen en descubierto, las exigirá de multa de 500 rs., con la que desde luego les comino, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar por su punible desobediencia.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

### Vigilancia. — Negociado 3.

Con fecha 18 del actual me participa el Alcalde de Valfermoso de las Monjas, que en el mismo día se le extravió a Felipe Castillo, vecino del mismo pueblo, una mula de las señas que se dirán, en el mercado de Brihuega, sin que haya podido adquirir noticias de su paradero. En su consecuencia prevengo a los Alcaldes de esta provincia, que en el caso de que haya sido recogida en alguno de ellos, den inmediatamente aviso a la Autoridad que la reclama, con objeto de que se presente a recogerla su dueño.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

### Señas.

Edad de cuatro a cinco años, siete cuartas escasas, pelo castaño oscuro, el pié derecho desherrado; aparejada con lomillos y dos mantas de sayal negro, usadas.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Isidro Martínez, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre designando la pertenencia de la mina La Maravilla, sita en término de Semillas, distrito municipal de idem, en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el pozo que se encuentra dentro de la que fué caseta, desde cuyo pozo se medirán con direccion N. 150 metros y los 50 restantes al S., completando de este modo su ancho, y para el largo se tomarán en direccion P. 400 metros y los 200 restantes al Saliente.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 y para los efectos del 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, he acordado dar la correspondiente publicidad. = Gua-

dalajara 3 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Isidro Martínez, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre, designando la pertenencia de la mina Caribaldi, sita en término jurisdiccional del pueblo de las Cabezas, en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida desde la boca misma, desde el se medirán en su longitud al S. 50 metros y 550 al N y para su ancho al E. 12 metros y los 188 restantes al Oeste.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 y para los efectos del 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, he acordado dar la correspondiente publicidad. = Guadalajara 3 de Diciembre de 1859. — El Gobernador, Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Terraz, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre designando la pertenencia de la mina Morronchino, sita en el Oteruelo, término de Robledo, en la forma siguiente: Desde el punto de partida se medirá al Saliente 450 metros y los 150 restantes a Poniente; completando así al largo de la mina, y para su ancho se medirá al Norte 100 metros y los 400 restantes al Sur.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 y para los efectos del 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio último he acordado dar la publicidad al presente.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Carmelo Gallego Carabon, vecino de Hendelaencina, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud en 14 de los corrientes designando las pertenencias Buena aun (antes Nochebuena) sita en término y distrito municipal de Hendelaencina, paraje llamado la Dehesa del Mojónazo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca del pozo maestro de la dicha mina, cuya posición se fija invariablemente dirigiendo desde el centro de su boca una visual al punto medio de la cara Oeste de una casa en que hay una fragua, siendo la direccion de aquella Norte 30 grados, Este y su longitud 100 metros 30 centímetros, desde el se medirán direccion Norte 30 grados, Este 100 metros 30 centímetros, y se fijará la primera estaca. Desde

esta direccion Oeste 250 metros 77 centímetros, y se colocará la segunda desde esta direccion Saliente 167 metros 18 centímetros y se colocará la tercera. Desde esta direccion Este 250 metros 77 centímetros, y se colocará la cuarta; y desde esta a los 167 metros 18 centímetros, en direccion a Norte se hallará colocada la primera estaca, con lo que queda formado un rectángulo de 41,923 metros 72 centímetros cuadrados que comprende la primera pertenencia. Desde la segunda estaca en direccion Oeste se medirán 250 metros 77 centímetros, y se fijará la quinta desde esta direccion Saliente 176 metros 18 centímetros, y se colocará la sexta, y desde este a los 250 metros 77 centímetros, en direccion E. se hallará colocada la tercera estaca, con lo que resultará formando un rectángulo que comprende 41,923 metros 72 centímetros cuadrados, cuya superficie constituye la segunda pertenencia.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 y para los efectos del 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, he acordado dar la correspondiente publicidad.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

### Adjudicaciones de fincas.

La Junta Superior de Ventas de bienes nacionales, en sesion celebrada el día 10 del actual, se ha servido adjudicar a los rematantes, por el valor de sus respectivas subastas las fincas que a continuacion se expresan.

A D. Juan Almazan, vecino de esta capital, en 2,210 rs. un matadero en la villa de Pareja, de sus propios, con el núm. 416 del inventario.

A D. Juan Suarez Figueroa, vecino de Madrid, en 600,000 rs. un soto titulado El Blanco, en término de Yunqueza, de sus propios, con el núm. 385.

A D. Juan Lopez y Lopez, vecino de Galápagos, en 225,010 rs. un terreno en laseras del Casar de Talamanca, de sus propios, con el núm. 50.

A D. José de la Llave, vecino de Madrid, en 767,000 rs. un monte en Cendejas de la Torre, de sus propios, núm. 3510.

A D. José Laguna, vecino de Madrid, en 37,000 rs. un molino aceitero en El Olivar, de sus propios, núm. 395.

Al mismo, en 5,000 rs. un terreno que fué monte en término de sus propios, número 3525.

A D. Julian Algorta, vecino de Sigüenza en 13,000 rs. un monte en Torremocha de Jadraque, desus propios, con el núm. 3501.

Al mismo, en 10,260 rs. una cerrada en término de Villaverde del Ducado, de sus propios, con el núm. 3508.

A D. Isidro Martin, en 7,100 rs. una suerte de seis tierras en término de Uceda, de sus propios, núm. 3470 al 3475.

A D. Ignacio Payo, vecino de Gargoles, en 30,100 rs. un monte, término de Gargoles de Arriba, de sus propios, con el núm. 3523.

A D. Jerónimo Monge, vecino de esta capital, en 201,000 rs. un monte, denomi-

nado Delcesilla, en término de Algecilla, de sus propios, con el núm. 2800.

A D. Fernando Montiel, vecino del Pozo de Almoguera, en 1,663 rs. un horno de po-ya en el mismo pueblo, de sus propios, número 792.

A D. Felipe García, vecino de Atienza, en 3,000 rs. un monte llamado Valhondo, en término de Bochones, de sus propios, con el núm. 2473.

A D. Francisco Montoya, vecino de Madrid, en 400,000 rs. un monte de encina, en término de Henche, de sus propios, con el núm. 3522.

A D. Francisco Orozco, vecino de Azuqueca, en 1,104 rs. una casa en el mismo pueblo, de sus propios, núm. 1.º del inventario.

A D. Evaristo Sanchez, vecino de El Olivar, en 6,003 rs. un horno de pan-cocer en el mismo pueblo, de sus propios, con el número 396.

A D. Evaristo García, vecino de El Olivar, en 1,013 rs. una bodega en el mismo pueblo, de sus propios, con el núm. 399.

A D. Eugenio Gumiel, vecino de Pastrana, en 1,500 rs., un pozo de nieve en término de id., de sus propios, con el núm. 528.

A D. Juan Vicente Sanchez, vecino de Driebes, en 2,700 rs. una casa fragua en dicha villa, de sus propios, con el núm. 477.

A D. Juan Solaz, vecino de Madrid, en 55,500 rs. un molino harinero en Moratilla de los Meleros, de sus propios, con el número 518.

A D. Carlos Blanco, vecino del Atance, en 800 rs. un horno de pan-cocer en el mismo pueblo, de sus propios, núm. 641.

A D. Antonio Ruiz, vecino de Madrid, en 70,100 rs., una tierra en término de la Casa de Uceda, de sus propios, con el número 1342.

A D. Vicente Hernandez de la Rúa, vecino de Madrid, en 130,000 rs. un monte, Valdetaza, en término de Mesones, de sus propios, con el núm. 1527.

A D. Tomás Bayo, vecino de Azuqueca, en 370 rs. una casa-carnicería en dicho pueblo, de sus propios, núm. 3 del inventario.

Al mismo, en 1,010 rs. una casa-fragua, en id. de id., núm. 2.

A D. Teodoro Sanz, vecino de Escamilla, en 18,200 rs. un molino aceitero en el mismo pueblo, de sus propios, con el número 400.

A D. Rafael Valentin, vecino de Padilla de Hita, en 12,800 rs. una suerte de 5 tier- ras en dicho pueblo, de sus propios, número 2933.

A D. Pablo Lopez, vecino de Escariche, en 11,216 rs. un horno de cocer-pan en dicho pueblo de sus propios, núm. 482.

A D. Pascual Giti, vecino de Beleña, por sorteo, en 10,000 rs. un trozo de monte baldío en término del mismo pueblo, de sus propios, núm. 3195.

A D. Pedro Ruiperez, vecino de Madrid, en 30,500 rs. un molino harinero en la villa de Pelegrina, de sus propios, con el número 1232.

A D. Manuel Montiel, vecino del Pozo de Almoguera, en 2,021 rs. un molino aceitero en el mismo pueblo, de sus propios, número 791.

A D. Martin Henche, vecino de Valde- lagua, en 2,804 rs. un horno de cocer-pan en el mismo pueblo, de sus propios, con el núm. 267.

A D. Lorenzo Lechuga, vecino de Madrid, en 50,100 rs. un molino harinero en término de Irueste, de sus propios, con el número 530.

A D. Luis Cuadrado, vecino de Pastrana, en 16,000 rs. un molino aceitero en Sayaton, de sus propios, núm. 547.

Al mismo, en 13,990 rs. un molino aceitero de los propios de Escariche, con el número 483.

A D. Jorge García, vecino de Peralveche, en 3,300 rs. una casa-posada en el mismo pueblo, de sus propios, núm. 421.

Al mismo, en 120 rs. un corral en id. de idem, núm. 424.

A D. José Fernandez, vecino de Escamilla, en 160 rs. un solar del molino de Zumaque, en la misma villa, de sus propios, número 403.

A D. José Rodriguez, vecino de Madrid, en 240,000 rs. un monte en término de Ledanca, de sus propios, núm. 721 del inventario.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y demás efectos oportunos.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

de la Provincia de Guadalajara.

Habiéndose presentado expedientes de pérdidas sufridas en sus cosechas, por consecuencia de las tempestades ocurridas en los pueblos que a continuación se expresan, en los días que asimismo se detallan, se inserta este anuncio a fin de que llegué a noticia de todos los Ayuntamientos de la provincia, por si tuviesen que exponer cosa en contrario acerca de la veracidad del hecho y de sus consecuencias, pudiendo dirigirse a esta Administración, pues como el perdón a que hubiese lugar habria de ser satisfecho por los demás pueblos, éstos están en el deber de procurar que los perdones solo sean a los que justamente deben obtenerle.

PUEBLOS.	Fecha en que ocurrió la tempestad.
Lebranon. . . . .	18 de Julio 1859.
Canales de Molina. . . . .	29 de id. id.
Concha. . . . .	18 de id. id.
Bujarrabal. . . . .	7 de Junio de id.
Aranzueque. . . . .	7 de id. id.
Hontova. . . . .	7 de id. id.
Cañamares. . . . .	7 de id. id.
Luzaga. . . . .	7 de id. id.
Yélamos de Arriba. . . . .	7 de id. id.
Balconete. . . . .	7 de id. id.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1859. — D. O. — Garay.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

provincia de Guadalajara.

### Arriendos.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en el día 8 del corriente para el arrendamiento de un molino aceitero en Hontanillas, procedente de su Iglesia, tendrá lugar la tercera en esta capital y dicha villa el 25 del actual, de once a doce de su mañana, con baja de la quinta parte de su primitivo tipo, ó sea por la renta anual de 1,264 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y a fin de que los que deseen interesarse en dicha subasta puedan hacerlo por sí ó por persona que los represente con la suficiente garantía, presentándose al efecto en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia en esta capital y en las Salas consistoriales de Hontanillas el día y hora que se citan.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1859. — Manuel Sordo.

## Anuncios oficiales.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mondéjar.

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia se sacan a pública subasta los pastos del monte Avierro de la derecha, titulado la Solana, quedando raspando la parte de la izquierda, para 400 cabezas de ganado lanar, sin mezcla alguna de cabrio, bajo el tipo de 2 rs. 50 cént. cada una; cuyo remate se celebrará al día 10 del próximo mes de Enero, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Mondéjar 9 de Diciembre de 1859. — El Alcalde Presidente, Julian Morillas.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Las Cabezas y su agregado Robredarcas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y su agregado para el año próximo de 1860, se anuncia en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que les convengan desde el día 14 hasta el día 28 del corriente.

Las Cabezas 13 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Juan Benito. — Juan Domingo, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Ujados.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para 1860, se halla ter-

minado y expuesto al público por término de ocho días a contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, para oír las reclamaciones de agravio.

Ujados 14 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Felipe Moreno. — Pio Ayuso, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Sotillo.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente a el año de 1860, se halla terminado y se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, para oír las reclamaciones de agravio.

El Sotillo 16 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Rafael García. — P. A. D. A. — Facundo Ariza, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villares.

Se halla terminado el repartimiento de la contribucion industrial y de comercio de este distrito municipal, para el año próximo de 1860, con sus recargos correspondientes, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad por espacio de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes que contiene puedan enterarse y presentar en tiempo legal las reclamaciones que procedan en derecho; pasado el cual no serán oídas.

Villares 16 de Diciembre de 1859. — P. A. D. A. — Saturnino Moreno y Delgado, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Copernal.

Habiendo sido mejorado con el cuarto la renta del horno de pan-cocer perteneciente a los propios de este pueblo para el año de 1860, se ha señalado para su último remate el lunes 26 del corriente despues de la salida de misa mayor, bajo el pliego de condiciones aprobado para su primer remate.

Copernal 18 de Diciembre de 1859. — El Alcalde Presidente, Aniceto Simon. — P. A. D. A. — Cristóbal Domingo, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cereceda.

El repartimiento de inmuebles de este distrito municipal para el próximo año de 1860 queda expuesto al público por espacio de ocho días a contarse desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que se enteren los contribuyentes de sus cuotas y reclamen si se creen perjudicados.

Cereceda 14 de Diciembre de 1859. — El A. C., Manuel Serrano.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Condemios de Arriba.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año de 1860, la Junta que presido ha dispuesto su exposicion al público por el término de ocho días, para oír las reclamaciones que justamente sean presentadas, pues pasado dicho período no se le dará curso a ninguna reclamacion.

Condemios de Arriba 17 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Manuel Martin. — El Secretario, Pablo Romanillos.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cogollor.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año de 1860, la Junta que presido ha dispuesto su exposicion al público, en la Secretaría de esta Municipalidad, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, para oír reclamaciones que justamente sean presentadas, pues pasado dicho período no se le dará curso a ninguna reclamacion por justa que sea.

Cogollor 16 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Domingo Santos. — Valeriano Rojo, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Sotillo.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta

provincia y acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a subasta el día 16 de Enero próximo por todo el año de 1860 los pastos de los montes Barraquilla y Valdeasnas, para 650 cabezas lanares y 150 cabezas de cabrio en los titulados Barraquilla, Majada Vieja y Cerrada de la Blanca, sirviendo de tipo 2 rs. por cada cabeza de las primeras y 6 rs. por las segundas, con todas las demás condiciones que existen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Sotillo 16 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Rafael García.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Tajo.

Se halla concluido el repartimiento de inmuebles de este distrito: lo que se anuncia al público por si algun contribuyente se halla agraviado, acuda a esta Corporacion a reclamar lo que le parezca conveniente.

Carrascosa de Tajo 15 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Saturnino Morancos. — D. S. O. — Sebastian del Hoyo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alpedrete de la Sierra.

El repartimiento de contibucion territorial de esta villa para el año de 1860 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el día 23 del actual, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer los reclamaciones que a su derecho convenga, pasado dicho día no se admitirán.

Alpedrete de la Sierra 15 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Mateo García. — Por órden del Ayuntamiento — Jerónimo Ramon Prieto.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Yebra.

Terminado el repartimiento de inmuebles de esta villa para el año próximo de 1860 por la Junta pericial, ha acordado este Ayuntamiento se exponga al público en la Secretaría de la misma hasta el día 26 del corriente, en cuyo plazo podrán los contribuyentes interponer las reclamaciones oportunas.

Yebra 17 de Diciembre de 1859. — Por acuerdo de este Ayuntamiento constitucional. — El T. A., Lino Sanchez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Codes.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1860, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por espacio de ocho días, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. Las reclamaciones que se intenten se admitirán en dicho período, pues pasado no serán oídas.

Codes 14 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Pablo Catalina. — Por acuerdo del Ayuntamiento. — Tiburcio Peña, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pios.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al próximo año de 1860, se anuncia al público por medio del presente, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas durante el término de ocho días, a contar desde el en que este se inserte en el Boletín oficial, cuyo tiempo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pioz 16 de Diciembre de 1859. — El Alcalde constitucional, Claudio Gomez. — De acuerdo. — Estanislao Quintana.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Castilmimbres.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo del molino harinero de estos propios por todo el año de 1860, se señala otro nuevo remate que tendrá lugar ante este Ayuntamiento al octavo día del en que vea la luz publica este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con advertencia que solo se admitirán posturas bajo las condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador y justiprecio de la finca en renta que obran en la Secretaría de esta Municipalidad, y se leerán en el acto de la subasta.

Castilmimbres 19 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Prudencio Sotodosos. — Por

acuerdo del Ayuntamiento. — Antero Concha, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Córcoles.

El día 30 del actual a las dos de su tarde y en el sitio público de costumbre, tendrá lugar la subasta en renta del arbitrio de pesos y medidas de esta villa para el año de 1860, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día y en el acto del remate. Lo que se hace saber por medio del presente, llamando licitadores.

Córcoles 19 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Lorenzo Tarrisco.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

No habiendo habido licitadores para el arrendamiento de los dos hornos de poya de estos propios celebrado el 27 de Noviembre, se sacan nuevamente para el día 30 de Diciembre próximo, hora de diez a doce de su mañana. El arriendo principiará en 1.º de Enero y finará en 31 de Diciembre de 1860, y se adjudicará en el mejor postor.

Ciruelas 19 de Diciembre de 1859. — De orden — El Secretario, Alejandro Esteban.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

No habiendo tenido efecto el arrendamiento de la primera subasta de las fincas de propios y arbitrios de esta villa para el año de 1860, se vuelven a sacar a remate, previa la correspondiente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, señalándose al efecto el día 30 del corriente mes a las once de la mañana, cuyos arrendamientos consisten: molino de aceite en 1,500 rs.; los holcazos de este en 300, el horno de pan en 500, y el arbitrio de pesos y medidas en 1,000, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, aprobadas que han sido por la Superioridad.

Chillaron del Rey 19 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Manuel de la Higuera.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Canredondo.

Terminado el repartimiento de inmuebles de esta villa para el año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días que correrán desde la fecha en que se halló inserto en dicho Boletín, en cuyo período se les oirá a los que pudieran reclamar contra las cuotas que se les figura en el expresado repartimiento, persuadidos que pasado este, serán desatendidas.

Canredondo 17 de Diciembre de 1859. — Felipe Escribano. — Por su mandato. — Marcelo Cerrato, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Negrodo.

La comisión de repartimientos de esta villa ha dado por terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles del año de 1860, y en su consecuencia estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas durante el período señalado.

Negredo 16 de Diciembre de 1859. — El Presidente accidental, Teniente de Alcalde, Felipe Bravo. — Por acuerdo del Ayuntamiento. — Mateo Monge, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campillo de Dueñas.

La comisión de repartimiento de este pueblo tiene terminado el de inmuebles correspondiente al año de 1860, y por consiguiente de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde que aparece en el Boletín oficial, en cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que se interpongan por los contribuyentes inscriptos.

Campillo de Dueñas 15 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Presidente, Ramon Establés.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Padilla de Medinaceli.

La comisión de repartimiento de este pueblo tiene terminado el de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año de 1860, y por consiguiente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días que dá principio desde el de la fecha hasta el 24 del mismo, que se se oirán las reclamaciones que interpongan los contribuyentes en el inscriptos, y pasado dicho período no serán oídos.

Padilla de Medinaceli 16 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Juan Manuel Martín. — Por acuerdo. — Tomás Gil, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Morillejo.

Concluido el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el presente año de 1860, se hace saber a los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, que desde la inserción de este anuncio, por el término de ocho días, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, en cuyo plazo serán oídas y resueltas las reclamaciones que se presenten.

Morillejo 15 de Diciembre de 1859. — El Alcalde constitucional, Juan José del Amo. — El Secretario, Valentín Pérez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pozanco.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito respectivo al año próximo venidero de 1860, está expuesto al público en la Casa de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados, en los cuales pueden hacerse reclamaciones y después no ha lugar.

Pozanco 14 de Diciembre de 1859. — El Teniente Alcalde, Domingo Larriva.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bustares.

La comisión de repartimiento de este pueblo tiene terminado el de inmuebles correspondiente al año de 1860, y por consiguiente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días desde el en que aparece este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo período se oirán y resolverán las reclamaciones que interpongan los contribuyentes en el inscriptos.

Bustares 12 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Pedro Morales. — Por mandato del Ayuntamiento. — Francisco Llorente y Morales.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Casa de San Galindo.

Terminado el repartimiento de inmuebles de esta villa para el año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría, por espacio de ocho días a contar desde que se publique este en el Boletín oficial: en este término presentarán los contribuyentes vecinos del pueblo y forasteros las reclamaciones de agravio, pues pasado no les serán oídas.

La Casa de San Galindo 15 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Genaro Hernández. — Por acuerdo del Ayuntamiento. — Antonio Nieto, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta en esta villa el día 29 del presente mes y hora de diez a doce de su mañana, el arbitrio de los pesos y medidas de la pertenencia municipal de la misma, para todo el año de 1860, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Cabanillas del Campo 19 de Diciembre de 1859. — El Teniente Alcalde, Tadeo García. — Patricio Canalejas, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aranzueque.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa que ha de regir en el próximo año de 1860, este Ayuntamiento ha acordado permanezca de manifiesto en su Secretaría hasta el día 22 del actual, a fin de que los contribuyentes puedan inspeccionarlos y reclamar de agravio, caso de creerse perjudicados; pues pasado dicho término no se les oirá.

Aranzueque 15 de Diciembre de 1859. — E. A. C., Gregorio Gómez. — Por su mandato. — Prudencio Salas, Srío.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alovera.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días a contar desde la fecha: los contribuyentes inscriptos en el mismo pueden pasar a enterarse de lo que les haya cabido, y decir de agravios si creyesen tenerlos; pasado dicho término sin haberlo verificado no se oirán después.

Alovera 15 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Benito Jimenez. — El Secretario, Julian García.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aragoncillo.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al próximo año de 1860, se anuncia al público, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes hasta el día 23 del actual, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y pasado dicho día será remitido a la Administración principal de esta provincia.

Aragoncillo 13 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Juan Hernando. — D. A. D. A. — Juan Francisco Larriva, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Semillas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo año de 1860, se halla concluido por la Comisión y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que sean justas.

Semillas 14 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Frutos Alonso. — El Secretario, Felipe Gil Ortega.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdenoches.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, correspondiente al próximo año de 1860, se anuncia al público por medio del presente, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas durante el término de ocho días, a contar desde el que este se inserte en el Boletín oficial, cuyo tiempo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdenoches y Diciembre 14 de 1859. — Por mandato del A. — Manuel Gallego, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Yunta.

En atención de hallarse terminado el repartimiento de la cuota que por contribución de inmuebles y sus recargos ha de satisfacer esta villa en 1860, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 18 al 26 de este, para que los contribuyentes que se crean agravados puedan presentar sus reclamaciones en este tiempo, lo que trascurrido no se dará curso a ninguna reclamación.

La Yunta 16 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Fermín Martínez. — P. S. M. — Laureano Sanz, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fontanar.

La derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería se halla repartida entre sus contribuyentes y año de 1860, para lo cual estará de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, en los cuales se oirán todas las reclamaciones que sean justas, y pasados no se dará curso a ninguna por fidedigna que sea.

Fontanar 16 de Diciembre de 1859. — Pablo Vallejo.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

Hallándose concluida la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1860, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 29 de los corrientes para que puedan enterarse de sus respectivas cuotas los comprendidos en ella, cuyas reclamaciones se oirán hasta dicho día, pasado el cual se resolverán las que se hubieren hecho en tiempo oportuno. — Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial a los efectos legales.

Fuentenovilla 12 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Agustín de Rueda y Lucas. — Por su mandato. — Luis Romo, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Duron.

No habiéndose presentado licitador alguno a los remates celebrados del molino harinero, horno de pan-cocer y depósito de pesos y medidas pertenecientes los propios de es-

ta villa y el último a sus arbitrios, se señala para su segunda subasta el día 30 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el puesto de costumbre, bajo las condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador: las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría para los que gusten enterarse de ellas, y en el acto el día de la subasta.

Duron 19 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Mateo Sacristan.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilmimbres.

Desde este día hasta ocho después, se halla expuesto al público el repartimiento de la contribución de inmuebles de este pueblo, para el año 1860, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se avisa a todos los contribuyentes inscriptos en el mismo, para que puedan reclamar lo que les convenga.

Castilmimbres 16 de Diciembre de 1859. — El Presidente, P. Sotodosos. — P. A. del Ayuntamiento. — Ciriano Peña.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pelegrina.

Terminado por la Comisión de repartimiento nombrada por la Municipalidad de este distrito, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1860, estará de manifiesto en este Ayuntamiento desde el 15 al 23 del corriente, en cuyo tiempo los vecinos y forasteros pueden presentar sus reclamaciones de agravio, y pasado dicho término no se les oirá.

Pelegrina y Diciembre 14 de 1859. — El Presidente, Balbino Benito. — D. A. del Ayuntamiento. — Tomás Fernández.

No habiéndose presentado licitadores para la subasta de los ramos arrendables para la contribución de consumos para 1860 con la exclusiva al por menor, se anuncia nuevamente para que tenga efecto el único remate el día 25 del corriente de once a doce de su mañana, y serán adjudicados en el mejor postor a beneficio del descargo a los contribuyentes.

Pelegrina y Diciembre 16 de 1859. — El Presidente, Balbino Benito. — D. A. D. A. — Tomás Fernández.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

Prevía la venia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 28 del mes de Diciembre próximo y hora de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, el remate del molino harinero de estos propios y por un año, que dará principio en 1.º de Enero de 1860 y finará en 31 de Diciembre de dicho año, según el pliego de condiciones aprobado por el Gobierno, y se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla de Jadraque 28 de Noviembre de 1859. — El A., Patricio Magro. — P. A. del A., José Lamparero, Srío.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vianilla.

Terminado el repartimiento de la cuota que por contribución de inmuebles y sus recargos ha de satisfacer este pueblo en 1860, y de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio del tiempo marcado en el Boletín oficial, que los contribuyentes inscriptos en el puedan verlo y hacer las reclamaciones que considere oportunas.

Vianilla 14 de Diciembre de 1859. — E. P., Gil García. — Jerónimo Ortega, Srío.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

No habiendo tenido efecto el primero y segundo remate de los 40 robles maderables que con superior autorización se enajenan en el monte de esta villa perteneciente a sus propios, por falta de licitadores, se verificará nueva subasta; la que tendrá lugar a los 30 días de su inserción en el Boletín oficial, bajo las formalidades que expresa el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto; advirtiendo que será rebajada una tercera parte el tipo para la subasta.

Barriopedro 2 de Diciembre de 1859. — D. O. — El R. P., Anselmo Leton. — P. A. D. A. — El Srío., Luis Barriopedro.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Atienza.

Ante el Ayuntamiento de dicha villa se celebrará el día 6 de Enero próximo de 1860, a las once de su mañana, subasta de los pastos de los montes de dicho vecindario; en cuyo acto se hallarán las condiciones y orden comunicada por el Sr. Gobernador de la provincia.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Viana de Mondejar.*

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia se subastan el día 20 de Enero próximo, de once a doce de su mañana, en las Casas de Ayuntamiento, los pastos de los montes de propios de esta villa, denominados Itoledal y Dehesa de las Parras, para 250 cabezas lanares y 50 de cabrío, bajo el tipo de 2 rs. cada una de las primeras y 6 cada una de las segundas, y bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto.

Viana de Mondejar 14 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Juan Sanz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Fuentelaencina.*

El día 6 de Enero próximo de 1860, á las once de su mañana y ante el Ayuntamiento de la misma villa, se celebra por orden del Señor Gobernador de la provincia, segunda subasta para el aprovechamiento de pastos en los montes de sus propios denominados Valdecuadron y Valabrado, bajo las condiciones que se hallarán en la expresada Municipalidad para los efectos oportunos.

Diciembre 16 de 1859.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Almonacid de Zorita.*

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta en arrendamiento del arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas de esta villa para el año de 1860, que se celebró el 27 de los corrientes, el Ayuntamiento ha acordado se anuncie segunda subasta para el día 30 de Diciembre próximo, de once a doce de su mañana, en las Salas consistoriales de esta villa.

Almonacid de Zorita 19 de Noviembre de 1859.—Antonio Villegas.—P. S. M.—Julian Fernandez de Heredia.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Huertahernando.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia correspondiente al año 1860, se anuncia al público por medio del presente para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas durante el término de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial, cuyo tiempo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Huertahernando 14 de Diciembre de 1859.—El Teniente Alcalde, Andrés Garcia.—P. S. M.—Francisco Tabernero, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Las Inviernas.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir para el año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad, por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Las Inviernas 16 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Isidro Villaverde.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Santiago Chena, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Valderrebollo.*

La Comision de repartimiento de este pueblo tiene terminado el de inmuebles, correspondiente al año de 1860, y por consiguiente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias contados desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial, en cuyo período y no despues se oiran y resolverán las reclamaciones que interpongan los contribuyentes en él inscriptos.

Valderrebollo y Diciembre 18 de 1859.—El Alcalde, Gregorio Lopez.—P. A.—Lúcio Martinez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Hinojosa.*

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1860, se hace saber á los vecinos del pueblo y forasteros por medio del Boletin oficial, para los que se crean agraviados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, durante el término de ocho dias á contar desde el que este se inserte en el Boletin oficial, cuyo tiempo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, como igualmente se hallará expuesta al público la matricula del subsidio industrial y de comercio correspondiente al mismo año y en el mismo sitio, en el término ya marcado.

Hinojosa 14 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Faustino Malo.—P. O.—Alejandro Romero, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Baidés.*

Hallándose terminado el repartimiento de contribucion territorial de esta villa y sus recargos para 1860, este Ayuntamiento ha acordado se halle de manifiesto en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que durante este tiempo puedan examinarlo los contribuyentes que el mismo comprende, y hacer en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Baidés 12 de Diciembre de 1859.—El A., Eusebio de Alda.—Fulgencio de Francisco.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Anguita.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año próximo de 1860, los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en aquel presentarán sus oportunas reclamaciones en el término de ocho dias, á cuyo fin se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, advirtiendo que pasado dicho término no se admitirán dichas reclamaciones.

Anguita 16 de Diciembre de 1859.—El A. P., José Serrano.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de Torrecuadrada de Valles.*

Con superior permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta en arrendamiento, por término de un año, que será desde 1.º de Enero próximo y finará en 31 de Diciembre de 1860, el horno de pan-cocer, correspondiente á sus propios, cuyo remate tendrá lugar á los nueve dias de inserto este anuncio en el Boletin oficial, y hora de diez á doce de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará presente en el acto del remate.

Torrecuadrada de Valles 19 de Diciembre de 1859.—El A., Lorenzo Hernandez.—P. S. M., Francisco Adradas, Srio.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL***de El Recuenco.*

El día 12 del corriente se ha extraviado del término de esta villa una vaca de las señas que se expresan á continuacion, y perteneciente á Eleuterio Ruiz, de esta vecindad.

El Recuenco 16 de Diciembre de 1859.—Antonio Martinez.

*Señas.*

Pelo rubio, edad de 5 á 6 años, y un poco cacha.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Alcuneza.*

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo y de su agregado Mojares para el año de 1860, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasado el cual no serán oídas aunque sean justas.

Alcuneza 13 de Diciembre de 1859.—El A. P., Santiago Miguel.—D. O. del A. C., Francisco Cabrera, Srio.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Peralveche.*

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia tendrá efecto en la Sala de Sesiones de esta villa y hora de once á doce de su mañana del día 6 de Enero próximo venidero, el remate de los pastos de los montes de propios de esta villa, por todo el año venidero de 1860, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Peralveche 12 de Diciembre de 1859.—El A., Jorge Garcia.—Celedonio Lopez, Srio.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Fuentelaencina.*

Segun lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia, se celebrará ante el Ayuntamiento de esta villa segundo remate para los pastos de las dehesas Vallabrado y Valdecuadron, de los propios de la misma, el día 31 del presente mes, á las once de su mañana, bajo las condiciones y tipos establecidos por dicha Autoridad superior de la provincia, en su orden de 22 de Octubre último, y que podrán verse en la seccion de su Ayuntamiento.

Diciembre 11 de 1859.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***Moratilla de los Meleros.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año 1860, se halla expuesto al público: lo que se hace saber á todos los contribuyentes forasteros para que hagan las reclamaciones que crean oportunas en el término de ocho dias; pues pasados, se dará consentida y aprobada la derrama, y el repartimiento continuará sus trámites y formalidades.

Moratilla de los Meleros 14 de Diciembre de 1859.—El P. del A., Francisco Mayor.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Utande.*

Autorizada esta Corporacion para arrendar en pública licitacion por todo el año de 1860 el horno de poya de pan-cocer, el molino aceitero y los cachibac:es propios de esta villa, tendrá lugar las subastas el día 30 de Diciembre próximo y hora de las tres de la tarde en la Sala consistorial de esta villa, ante su Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia, que se hallará de manifiesto en el acto.

Utande 19 de Diciembre de 1859.—El A. P., Francisco Ortega.—Miguel Lamparero, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Renera.*

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan en público remate 39 fanegas 6 celemines 3 cuartillos de trigo, pertenecientes á los propios de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en el acto del remate, el que tendrá efecto el día 29 del actual á las once de su mañana, en las Salas consistoriales.

Renera 10 de Diciembre de 1859.—El A. C., Juan Antonio Moreno.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Pajares.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate celebrado en esta para el arrendamiento del horno de pan-cocer de los propios de la misma, se saca á nueva subasta la que tendrá lugar en las Salas consistoriales de esta villa, á los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, desde las once de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Pajares 11 de Diciembre de 1859.—El T. A., Simon Moreno.—Por su mandado, Lucio Retuerta, Srio.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Concha.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el siguiente año de 1860, los contribuyentes vecinos y forasteros harán las reclamaciones que crean justas, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial hasta los ocho dias siguientes, pasados los cuales no les serán oídas.

Concha 15 de Diciembre de 1859.—El Alcalde Presidente, Mariano Anchuela.—Por acuerdo de su Señoría.—Florencio Tello, y Moreno, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Castellar.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1860, este Ayuntamiento ha acordado se halle de manifiesto en la Secretaria del mismo, por espacio de ocho dias contados desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, para que durante este tiempo puedan examinar los contribuyentes que el mismo comprende, y hacer en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Castellar 13 de Diciembre de 1859.—Luis Aguado.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Villaseca de Uceda.*

Con permiso del Señor Gobernador de la provincia, se rematarán en pública subasta en la Sala consistorial de esta villa, en el día 31 de Diciembre próximo y hora de doce á una

de su tarde, 25 fanegas de trigo procedentes de las rentas de estos propios, bajo el pliego de condiciones formado al efecto y aprobado por la Superioridad, que estará de manifiesto en dicho acto.

Villaseca de Uceda 20 de Diciembre de 1859.—El A. C., Victoriano Sanz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Lupiana.*

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta el arrendamiento del molino aceitero de estos propios, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. El remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 31 del presente mes á las doce de su mañana.

Lupiana 20 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Elias Gonzalez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Vilhel de Mesa.*

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta el arrendamiento por un año del molino harinero de estos propios, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria, y bajo el tipo de 100 medias de trigo. La subasta tendrá lugar el día 31 de actual, ante el Ayuntamiento en la Sala consistorial, de doce á una de su tarde.

Vilhel de Mesa 20 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Juan Antonio Utrilla.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Aldeanueva de Guadalajara.*

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se arrienda por un año el molino harinero perteneciente á los propios de esta villa, que dará principio en 1.º de Enero de 1860 y finará en 31 de Diciembre del mismo año, cuyo arriendo tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, á los ocho dias de su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria.

Aldeanueva de Guadalajara 20 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Victor Abad.—P. S. M.—Félix Sanz y Casas, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Torrejon del Rey.*

Con permiso del Señor Gobernador civil de esta provincia se enajenan 25 fanegas de trigo procedentes de las rentas de tierras de estos propios correspondientes al presente año: la persona que quiera interesarse en su remate acudirá á la Sala consistorial de esta villa el día 30 del presente mes, desde las diez de la mañana en adelante, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Torrejon del Rey 19 de Diciembre de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Victoriano Nieto.—El Secretario, Francisco Sanz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Humanes.*

El día 25 del inmediato mes de Diciembre tendrá lugar en esta villa en su Sala consistorial, de once á doce de la mañana, la subasta de 15 fanegas y 11 celemines de trigo de los propios. Las condiciones estarán de manifiesto en el acto del remate y lo están en la Secretaria municipal desde esta fecha.

Humanes y Noviembre 30 de 1859.—El Presidente, Isidoro Garcia.—P. A. D. A.—Dámaso Sanz, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Centenera.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1860, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias desde el de la fecha, para oír á los contribuyentes tanto de este pueblo como forasteros las reclamaciones que gusten presentar, pues pasado dicho término no serán oídas.

Centenera 17 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Leon Blanco.—Por su mandado.—Juan Ayuso, Secretario.

**IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS**

Calle de S. Lázaro, núm. 21.